Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2025-0186-ORD

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)";*

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)";*

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";*

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente (...)";*

Que, el Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y*

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público (...)";

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *"La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución";*

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)";*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

Que, el Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades";*

Que, el Art. 344 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema";*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el Art. 400 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional (...)";*

Que, el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)";*

Que, el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de*

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina: *"Objeto.- La presente Ley tiene por objeto regular la planificación y gestión para el desarrollo integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales y deportivos, promoviendo la inclusión de los pueblos y nacionalidades indígenas y la participación igualitaria y equitativa entre hombres y mujeres; estableciendo políticas, lineamientos y normativas especiales que garanticen la prevención y erradicación de las violencias de género contra mujeres y niñas, con énfasis en la gestión de brechas de desigualdades y exclusión, así como para el desarrollo humano, el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas y de la biodiversidad, el derecho a la educación desús habitantes en todos los niveles, el patrimonio cultural, la memoria social, la interculturalidad, la plurinacionalidad, y el régimen de sanciones, que permitan un modelo basado en los principios del Sumak Kawsay, y de desarrollo sostenible";*

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina: *"Fines. - La presente Ley tiene los siguientes fines: (...) j) Fortalecer el sistema de educación en todos sus niveles, en especial el superior, y garantizar el acceso de la población amazónica, de acuerdo con, la demanda local (...)";*

Que, el Art. 26 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina: *"Articulación de la planificación en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- Para la formulación y actualización del Plan Integral para la Amazonia, se deberá observar lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, así como la planificación provincial, cantonal y parroquial y los planes de vida de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)";*

Que, el Art. 65 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina: *"Priorización del Fondo.- Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonia, priorizados por la Secretaria Técnica y aprobados por el Consejo, garantizando una distribución equitativa de los recursos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de acuerdo a la siguiente priorización: El sesenta por ciento (60%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de las jurisdicciones parroquiales, cantonales y provinciales donde se desarrollan las actividades hidrocarburíferas, mineras y eléctricas. Para efectos de la presente Ley, se considerará como áreas de influencia directa, donde se manifiestan los*

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

impactos directos por las actividades de un proyecto, donde se identifican alteraciones en los componentes sociales, culturales y ambientales tanto en las fases de prospección, explotación, operación, mantenimiento, cierre y su variación en el tiempo y en el espacio. Las inversiones se realizarán en los porcentajes, componentes y líneas de inversión siguientes:
COMPONENTE: SOCIAL: 45%
Líneas de inversión:
1. Protección de los sectores vulnerables;
2. Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
3. Becas estudiantiles de tercer nivel;
4. Servicios básicos y conectividad;
5. Infraestructura educativa; y,
6. Vivienda social. (...)";

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";*

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derechos";*

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye: *"Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...)";*

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye: *"Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades*

Cerca de ti!

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad (...)";

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye: *"Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...)";*

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *"Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón";*

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define: *"Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)";*

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: *"Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)";*

Que, el Art. 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: *"Inversión social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley";*

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo que respecta a la sesión ordinaria, señala: *"Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de*

Cerca de ti!

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)";

Que, el Art. 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, instituye: *"Bachillerato General. - Es el nivel educativo terminal de la educación formal del Sistema Nacional de Educación y el último nivel de educación obligatoria. Para el ingreso a este nivel es requisito haber culminado la Educación General Básica. Tras la aprobación de este nivel se obtiene el título de bachiller (...)";*

Que, el Art. 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instituye: *"Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...)";*

Que, el Art. 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina: *"Instalado el consejo, celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten";*

Que, según oficio Nro. GADMCSHFD-A-2024-398-OF, del 28 de octubre de 2024, la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, remite a los señores Concejales: Sr. Jonny Cedeño; Abg. Ortin Vásquez; Abg. Danilo Rojas; Ing. Freddy Rodríguez y Ec. Pamela Mera, el Ante Proyecto de Ordenanza denominado: Ordenanza que regula el reconocimiento al mérito académico a través del otorgamiento de becas a los estudiantes de los establecimientos educativos fiscales y/o municipales, situados en el Cantón Shushufindi;

Que, según memorando Nro. GADMCSHFD-PS-2025-0161-M, del 05 de junio de 2025, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), señala al Ing. Byron Ramón Jiménez, Director de Educación, Cultura, Deportes y Turismo del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) remito a usted el indicado instrumento a fin de que en el ámbito de sus competencias, proceda al análisis y emitir las respectivas recomendaciones de ser el caso";*

Cerca de ti!

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

Que, mediante informe Nro. GADMSFD- DECDT-030-2025, del 18 de junio de 2025, el Ing. Byron Ramón Jiménez, Director de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, indica al MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) Sugerencia: Incluir el acta de grado como requisito, ya que es fundamental para verificar el puntaje. Además, establecer una aclaratoria sobre qué sucede si el estudiante no consigue cupo en la universidad o carrera deseada. (...) Sugerencia: Que la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo mantenga el archivo del proceso con un registro actualizado de beneficiarios. (...) Sugerencia: Incluir la responsabilidad de mantener el archivo del proceso, con un registro actualizado de beneficiarios. (...) Sugerencia: Definir claramente el nombre del contrato, ya que en la ordenanza se menciona "Contrato de financiamiento - Contrato de becas" (...) Sugerencia: Detallar si se refiere a una garantía, dado lo mencionado en el Art.23. Además, se sugiere solicitar un informe técnico y financiero que evalúe aspectos como desembolsos y otros elementos relevantes, asegurando así que las decisiones se fundamenten en criterios técnicos sólidos";*

Que, según memorando Nro. GADMCSHFD-PS-2025-0189-M, del 28 de junio de 2025, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), solicita al Lcdo. José Ibarra Quezada, Director de Financiero (E) del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) proceda al análisis y emitir las respectivas recomendaciones conforme la sugerencia realizada por el Ing. Byron Ramón J. DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO, mediante Informe N°-GADMSFD- DECDT-030-2025, de fecha 18 de junio de 2025";*

Que, mediante informe Nro. GADMSFD- DECDT-31-2025, del 02 de julio de 2025, el Ing. Byron Ramón Jiménez, Director de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, indica al MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) Sugerencia: Incluir el acta de grado como requisito, ya que es fundamental para verificar el puntaje. Además, establecer una aclaratoria sobre qué sucede si el estudiante no consigue cupo en la universidad o carrera deseada. (...) Sugerencia: Que la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo mantenga el archivo del proceso con un registro actualizado de beneficiarios. (...) Sugerencia: Incluir la responsabilidad de mantener el archivo del proceso, con un registro actualizado de beneficiarios (...) Sugerencia: Definir claramente el nombre del contrato, ya que en la ordenanza se menciona "Contrato de financiamiento - Contrato de becas" (...) Sugerencia: Detallar si se refiere a una garantía, dado lo mencionado en el Art.23. Además, se sugiere solicitar a la Dirección Financiera cree una partida presupuestaria por el valor que consta en la ordenanza que es de 60.000,00 dentro del mismo programa para que tenga el sustento económico necesario";*

Que, mediante informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2025-0349-I, del 08 de julio de 2025, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), recomienda a

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) sea puesto en Consideración de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, para el respectivo análisis, esto es una vez que se requiera a la Dirección Financiera cree una partida presupuestaria por el valor que consta en la ordenanza que es de 60.000,00 dentro del mismo programa para que tenga el sustento económico necesario, conforme lo recomienda el Director de Educación, Cultura, Deporte y Turismo";*

Que, según memorando Nro. GADMCHSFD-DF-2025-575-M, del 09 de julio de 2025, el Lcdo. José Ibarra Quezada, Director de Financiero (E), recomienda a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) se remita a la Dirección de Educación, Cultura y Deportes para que se incluya en el proyecto de ordenanza la creación de las fuentes de financiamiento o en su defecto en la formulación del presupuesto para el año fiscal 2026 se tome en cuenta en la presentación del POA de su Dirección";*

Que, según memorando Nro. GADMCSHFD-DECDT-2025-541-M, del 02 de septiembre de 2025, el Ing. Byron Ramón Jiménez, Director de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, informa a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) con tramite GADMCSHFD-DECDT-2025-0004535-I se autoriza la reforma presupuestaria en la cual consta la creación de la partida con su respectivo recurso económico para el proyecto en mención";*

Que, según memorando Nro. GADMCHSFD-DF-2025-751-M, del 05 de septiembre de 2025, el Lcdo. José Ibarra Quezada, Director de Financiero (E), informa a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) en el presupuesto institucional existe el valor de $60,000.00 (Sesenta mil dólares con 00/100) con cargo a la partida presupuestaria No. 2.1.1.7.8.02.06.01 de acuerdo al siguiente detalle:*

Partida	Denominación	Valor
2.1.1	Educación y Cultura	
2.1.1.7.8.02.06	Becas	
2.1.1.7.8.02.06.01	Formando Futuro Shsuhufindi Educa	60,000.00

Que, mediante informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2025-0476-I, del 09 de septiembre de 2025, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), recomienda a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) que la presente Ordenanza sea puesta en Consideración de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, para el respectivo análisis, para lo cual sugiero que se cuente con los otros señores ediles que no forman parte de la citada Comisión a fin de que actúen con derecho a voz pero sin voto,*

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

debiendo indicar que Procuraduría Sindica, se ratifica en el contenido íntegro del Informe Ut Supra";

Que, según oficio circular Nro. GADMCSHFD-A-2025-092-OFC, del 22 de septiembre de 2025, la Ing. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, remite a la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación; el expediente con su debida documentación de respaldo sobre el trámite de aprobación del Proyecto de Ordenanza que regula el reconocimiento al mérito académico a través del otorgamiento de becas a los estudiantes mejores egresados de bachillerato de los establecimientos educativos fiscales y/o municipal, situados en el Cantón Shushufindi, a fin que analice y emita el informe correspondiente;

Que, mediante informe Nro. GADMCSHFD-CM-CCEDR-2025-002-I, del 20 de octubre de 2025, los señores Concejales Ab. Ortin Vásquez Merino y Ab. Danilo Rojas Vargas, respectivamente Presidente e integrante de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, recomiendan a la Ing. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"**4.1.-** Que, en la parte del Considerando del proyecto de Ordenanza que regula el reconocimiento al mérito académico a través del otorgamiento de becas a los estudiantes mejores egresados de bachillerato de los establecimientos educativos fiscales y/o municipal, situados en el Cantón Shushufindi, **se reemplace** los nombres de los cuerpos legales: "Ley de Educación Intercultural Bilingüe" y "Reglamento de la Ley de Educación Intercultural Bilingüe", respectivamente **por los siguientes:** Ley Orgánica de Educación Intercultural (publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 689 del 22 de noviembre 2024) y Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 254 del 22 de febrero 2023, cuya última reforma se realizó el 08 de agosto de 2025). Así mismo, **se reemplace el Art. 43** de la Ley de Educación Intercultural Bilingüe, **por el Art. 57** de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. **4.2.-** Que, dentro del Considerando del proyecto de Ordenanza Ibídem, **se reemplace el Art. 28** del Reglamento de la Ley de Educación Intercultural Bilingüe, **por el Art. 132** del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. **4.3.-** En la parte pertinente del Considerando del proyecto de Ordenanza Ut Supra, **se elimine el texto:** "Que, el Reglamento al artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice: "Los ministerios, secretarias nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad" los gobiernos autónomos, establecerán los criterios y orientaciones generales que observarán las instituciones para realizar dichas transferencias", **o se reemplace por el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,** publicado mediante Decreto Ejecutivo 489 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Suplemento Nro. 383 del 26 de*

noviembre de 2014 y cuya última reforma se realizó el 03 de septiembre de 2025. ***4.4.-*** *En lo referente al Art. 55 del COOTAD citado en el Considerando Ibídem,* ***se corrija acorde al Art. 55*** *del COOTAD vigente.* ***4.5.- Del*** *Considerando del Proyecto de Ordenanza Ibídem,* ***se reemplace el nombre del cuerpo legal:*** *"Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPCCTEA)",* ***por la denominación:*** *Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.* *Así mismo,* ***se reemplace respectivamente los Arts. 3 y 21*** *de la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPCCTEA),* ***por los Arts. 4 y 26*** *de la* ***Ley Orgánica*** *para la* ***Planificación*** *y Desarrollo Integral de la* ***Circunscripción Territorial Especial Amazónica****.* ***4.6.-*** *Que, dentro del considerando del presente Proyecto de Ordenanza,* ***se incorpore el artículo 322*** *del COOTAD.* ***4.7.- Que, en el título de la presente propuesta de Ordenanza, luego de la palabra "FISCALES", se incremente la palabra "FISCOMISIONALES", configurándose de la siguiente forma:*** *Ordenanza que Regula el Reconocimiento al Mérito Académico a través del otorgamiento de Becas a los Estudiantes Mejores Egresados de Bachillerato de los Establecimientos Educativos Fiscales,* ***Fiscomisionales*** *y/o Municipal, situados en el Cantón Shushufindi. Y en tal sentido, la referida palabra* ***(Fiscomisionales),*** *se incremente de manera oportuna en todo el articulado de la citada propuesta de Ordenanza.* ***4.8.-*** *Que las definiciones establecidas en el Art. 4, del presente Proyecto de Ordenanza, se ordenen de forma alfabética y se incremente la definición de* ***"Postulante"*** *conforme al siguiente texto: "****Postulante:*** *Adjetivo que se emplea para calificar a aquel que se postula a algo, por lo tanto, es un aspirante o solicitante". Así mismo, se reemplace sobre la definición de* ***Negligencia Académica****, las palabras: "a lo que el deber que esa persona realiza o exige", por la frase:* ***"a lo que debe efectuar en aras a su aprovechamiento académico". 4.9.- Que, en todo el contenido de la propuesta*** *de Ordenanza,* ***se reemplace las palabras:*** *"beneficiaria", "beneficiario", "beneficiarias", "beneficiarios" y/o su equivalente, por becaria/o y becarias/os respectivamente.* ***4.10.-*** *En lo referente al Art. 10 sobre el Financiamiento, se incremente de manera oportuna las siguientes palabras y números:* ***"CON 00/100", ",00"****, complementándose el texto de la siguiente manera: "Art. 10. - Financiamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en su ejercicio fiscal anual hará constar una partida presupuestaria dentro del Programa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el monto de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA* ***CON 00/100*** *(USD 60.000****,00****) que, servirán para cubrir las Becas que se concederán a las y los estudiantes".* ***4.11.-*** *Que el concepto del literal a) del Art. 13 que trata sobre la Obligación de la Dirección Distrital 21D04 Educación Shushufindi, se complemente con la palabra* ***"tres",*** *perfeccionándose su contenido de tal manera: "Art. 13.- Obligación de la Dirección Distrital 21D04 Educación Shushufindi. - El/la director/a Distrital 21D04 Educación Shushufindi, remitirá el listado de los mejores egresados de cada institución educativa fiscal y/o municipal del cantón Shushufindi, anexando los siguientes requisitos: a) Nómina de los* ***tres*** *estudiantes mejores*

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

egresados de las Instituciones Fiscales, ***Fiscomisionales*** *y/o municipales del Cantón Shushufindi. b) Copia de la cédula de ciudadanía de los estudiantes a beneficiarse. c) Una certificación, dónde se haga constar que el estudiante cursó los tres niveles de bachillerato en cualquiera de los establecimientos fiscales,* ***fiscomisionales*** *y/o municipal de la jurisdicción del cantón Shushufindi".* ***4.12.-*** *Que en el Art. 14 sobre el Plazo para la presentación de la Información, se* ***reforme la fecha*** *"30 de junio" por* ***"30 de julio"****, y la palabra "plazo" por* ***"término"****, complementándose su texto de tal forma: "Art. 14.- Plazo para la presentación de la Información. - Los requisitos determinados en el artículo anterior, deberán presentarse hasta el* ***30 de julio*** *de cada año, para que sean revisados por la Comisión Técnica del Programa de Becas para Mejores Egresados de Bachillerato y ésta emita un informe en un* ***término*** *no mayor a ocho (8) días a la Máxima Autoridad, a fin de que proceda con la notificación al estudiante".* ***4.13.-*** *Que en el literal a) del Art. 15 sobre los Requisitos que debe presentar el postulante, se modifique la fecha "15 de julio" por* ***"15 de agosto"****.* ***4.14.-*** *Que en el Art. 16 sobre la Reasignación de la beca en caso de renuncia o incumplimiento de requisitos,* ***se elimine el segundo inciso****, y del tercer inciso se* ***modifique la palabra*** *"plazo" por* ***término.*** *De igual manera,* ***se suprima la palabra*** *"hábiles".* ***Complementándose el texto del artículo,*** *de tal forma: "Art. 16.- Reasignación de la beca en caso de renuncia o incumplimiento de requisitos. - Si el estudiante mejor egresado de una institución educativa fiscal y/o municipal del cantón Shushufindi manifiesta por escrito su renuncia a la beca o no presenta los requisitos establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza, la beca será otorgada al segundo mejor egresado de la misma institución educativa en la que se graduó como bachiller. El nuevo beneficiario deberá presentar los requisitos establecidos en el artículo 15 dentro de un* ***término*** *máximo de quince (15) días contados desde la notificación escrita emitida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. En caso que el segundo egresado no cumpla con los requisitos o renuncie a la beca, la beca se ofrecerá al siguiente egresado en la lista de mérito académico determinado por el Distrito 21D04 Educación Shushufindi, en orden descendente (tercero, cuarto, y así sucesivamente), hasta que un candidato acepte y presente los requisitos necesarios. La notificación al nuevo beneficiario se realizará por medios físicos o electrónicos, conforme a los datos registrados en la institución educativa correspondiente".* ***4.15.-*** *Que en el Art. 18 sobre la Conformación de la Comisión Técnica,* ***se reforme el literal a),*** *conforme al siguiente texto: "El Alcaldalde o Alcaldesa del GADM Shushufindi o su delegada/o quien presidirá con voz y voto dirimente,". Al respecto de los demás literales se modifique su orden y se complemente parcialmente su contenido de la siguiente forma: "****b)*** *El Presidente/a de la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo,* ***quien actuará en calidad de Vicepresidente; c)*** *El Director/a del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal Jorge Cajas Garzón del Cantón Shushufindi,* ***quien actuará como Secretario, d)*** *La Directora o Director del Distrito 21D04 Educación Shushufindi o su delegado,". Así mismo* ***se elimine el séptimo inciso*** *del artículo en mención, como también se* ***incremente al final del último***

Orellana y Av. Rio Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

inciso *lo siguiente:* ***"; las ordinarias serán convocadas con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas, de conformidad al procedimiento parlamentario correspondiente."****, de tal forma que su texto se perfecciona así: "Art. 18.- Conformación de la Comisión Técnica. - La Comisión Técnica del Programa de Becas para Mejores Egresados de Bachillerato estará integrada por: a)* ***El Alcalde o Alcaldesa del GADM Shushufindi o su delegada/o quien presidirá con voz y voto dirimente, b)*** *El Presidente/a de la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo,* ***quien actuará en calidad de Vicepresidente; c)*** *El Director/a del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal Jorge Cajas Garzón del Cantón Shushufindi,* ***quien actuará como Secretario, d)*** *La Directora o Director del Distrito 21D04 Educación Shushufindi o su delegado, e) Director/a de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del GAD Municipal. La Comisión Técnica conforme a las necesidades existentes, solicitará la asesoría de las diferentes direcciones y/o unidades tales como: Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Dirección Financiera y las demás que se requieran. La Secretaría de la Comisión mantendrá el archivo de cada proceso, con un registro actualizado de los beneficiarios. Los integrantes de la Comisión Técnica no percibirán ningún tipo de remuneración. El Presidente de la Comisión Técnica convocará a sesión ordinaria previo a la notificación de el/la Director/a de Educación, Cultura, Turismo y Deportes para tratar las postulaciones presentadas, y podrá convocar de manera extraordinaria las veces que fuere necesario para evaluar los casos excepcionales****; las ordinarias serán convocadas con 48 de horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas, de conformidad al procedimiento parlamentario correspondiente****". **4.16.-*** *Que en el numeral 8 del Art. 21 sobre las etapas,* ***se reemplace*** *las palabras "los beneficiarios", por* ***"las/os becarias/os"*** *y a la par se incremente lo siguiente:* ***"o representantes legales".*** *Por lo tanto, el numeral en referencia se modifica de la siguiente forma: "8. Evento Público: La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Shushufindi, en un acto público suscribirá conjuntamente con los* ***becarias/os o representantes legales*** *del Programa de Becas para Mejores Egresados de Bachillerato, el respectivo contrato de becas". **4.17.-*** *Que en el último inciso del Art. 22 sobre la elaboración de los contratos de becas, luego de la palabra "otorgado"* ***se incremente la frase:*** *"a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi". De igual forma, luego de la palabra "garantía"* ***se incremente la frase:*** *"; así mismo deberá entregar un certificado bancario a nombre del becario/a de la cuenta donde se recibirá la asignación". De tal manera que su texto se perfecciona así: "Art. 22. - Elaboración de los contratos de becas. - Con la Resolución emitida por la Máxima Autoridad, se dispondrá a Procuraduría Sindica que proceda con la elaboración de los contratos de becas según corresponda, en los que deberán estipular lo siguiente: a) El monto de la beca; b) Las obligaciones contenidas en el artículo 23 de la presente ordenanza; c) Otras estipulaciones legales necesarias de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley. Los contratos deberán ser suscritos por los estudiantes adjudicatarios, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de adjudicación de Becas. En el caso*

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

de los beneficiarios menores de edad, la firma del contrato de la Beca, la realizará el padre o madre de familia adjuntando copia de cédula; o de su representante legal previa presentación de documentos otorgados por autoridad competente, que certifique junto con sus documentos de identidad. El o la becaria/o deberá tener el respaldo de una persona natural que soporte de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones académicas y no académicas establecidas en el contrato. El responsable solidario deberá suscribir un pagaré o letra de cambio por el valor del monto otorgado ***a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi,*** *a manera de garantía;* ***así mismo deberá entregar un certificado bancario a nombre del becario/a de la cuenta donde se recibirá la asignación". 4.18.-*** *Que al final del literal e) del Art. 23 sobre los Documentos requeridos para la firma del contrato de becas,* ***se incremente la frase:*** *"(letra de cambio o pagaré correspondiente)".* ***4.19.-*** *Que el* ***Capítulo IV*** *del Título V sobre las obligaciones de los becarios y pérdidas de becas,* ***se corrija a Capítulo II*** *y consecuentemente los demás capítulos se modifiquen en el orden respectivo.* ***4.20.-*** *Que del Art. 24 sobre las Obligaciones de los becarios, en el* ***literal b),*** *se* ***suprima la frase:*** *"del período académico". De igual forma del* ***literal d),*** *se* ***reestructure su contenido, en tal sentido:*** *"d) Entregar los respectivos justificativos una vez agotada la beca (certificados de aprobación, informe de inversión en el que se incluirán las respectivas facturas)". El* ***literal g)*** *se* ***modifique de tal manera:*** *"g) Remitir la documentación de respaldo para la liquidación académica y financiera de su contrato dentro del plazo de 90 días, desde que haya agotado el valor otorgado correspondiente a la beca". Y se* ***elimine el literal i).*** *Por lo tanto, el Art. 24 se establece de la siguiente forma: "Art. 24.- Obligaciones de los becarios: Durante el goce de la beca, los beneficiarios cumplirán las siguientes responsabilidades: a) Destinar los fondos al objeto de la beca; b) Aprobar los estudios con el aprovechamiento mínimo establecido en la Institución en donde curse los estudios superiores. c) Cumplir con las normas y reglamentos, tanto académicos como disciplinarios, establecidos por la institución de nivel superior, para el cumplimiento del programa de estudios.* ***d) Entregar los respectivos justificativos una vez agotada la beca (certificados de aprobación, informe de inversión en el que se incluirán las respectivas facturas).*** *e) Informar sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones convenidas. f) Entregar la documentación legítima, válida y veraz, durante la ejecución de la beca.* ***g) Remitir la documentación de respaldo para la liquidación académica y financiera de su contrato dentro del plazo de 90 días, desde que haya agotado el valor otorgado correspondiente a la beca****. h) Señalar su correo electrónico, así como el del representante, para mantener comunicación de conformidad a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos".* ***4.21.-*** *Que el último inciso del Art. 25 sobre la Pérdida de la beca,* ***se reestructure en tal sentido****: "La pérdida de la beca, deberá notificarse por escrito o correo electrónico señalado para el efecto, al becario/a, sus padres y/o representante legal".* ***4.22.-*** *Que del Art. 27 sobre la Liquidación y finiquito de la beca, se*

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

reemplace la frase: *"concluido el ciclo de estudios" por* ***"concluida la beca otorgada".*** *Así mismo luego de la frase "Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo",* ***se incremente las palabras: "del GADM Shushufindi".*** *Por lo que, el Art. 27 se perfecciona de la siguiente manera: "Art. 27.- Liquidación y finiquito de la beca: Procuraduría Síndica, una vez* ***concluida la beca otorgada*** *y cumplidas las obligaciones, procederá a suscribir entre las partes el acta de finiquito, previo a la verificación de los informes de seguimiento realizados por la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo* ***del GADM Shushufindi". 4.23.- Que, en todo el contenido de la propuesta*** *de Ordenanza,* ***se incremente las palabras: "del GADM Shushufindi"****, luego de la frase: "Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo".* ***4.24.-*** *Que en el Art. 28 sobre las causales para la devolución, se* ***incremente un literal d),*** *que estipule:* ***"Por pérdida de la beca de conformidad a las causales determinadas en el Art. 25 de la presente Ordenanza". En el literal a),*** *luego de la palabra "existiera", se* ***incremente las palabras: "negligencia académica a través de los". En el literal b),*** *luego de la frase "En caso de", se* ***incremente las palabras: "abandono o".*** *Por tal razón, el Art. 28 se complementa de la siguiente manera: "Art. 28.- Causales para la devolución. - El o la beneficiario/a de la beca, deberá devolver el valor definitivo o porcentual de la beca, si incurriere en las siguientes causales: a) Si existiera* ***negligencia académica a través de los*** *reportes académicos de los centros de educación superior al que está asistiendo, sobre rendimiento no satisfactorio y/o por inasistencia continua a las actividades, que le impidan continuar en el programa o, que pongan en riesgo la aprobación de los estudios de tercer nivel. b) En caso de* ***abandono o*** *retiro voluntario. c) Si las facturas anexas no alcanzan a justificar el valor total de la beca entregada, en este caso se procederá a la devolución por el valor no justificado. d)* ***Por pérdida de la beca de conformidad a las causales determinadas en el Art. 25 de la presente Ordenanza". 4.25.-*** *Que al final de la Disposición Especial Primera, se* ***incremente las siguientes palabras: "al año",*** *complementándose su contenido de tal manera: "PRIMERA. – Las becas que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi a los estudiantes graduados de los establecimientos educativos fiscales o municipal, situados en el cantón Shushufindi, se lo realizará por una sola vez* ***al año****". Así mismo, se incremente como Disposición Especial Segunda, lo siguiente:* ***"En los casos no previstos en la presente Ordenanza, la Comisión Técnica del Programa de becas podrá someterlos al Concejo Municipal para su análisis y resolución". 4.26.-*** *Que, en la etapa administrativa pertinente, se ejecute el respectivo proceso de socialización y/o pre-legislativo del proyecto de Ordenanza que regula el reconocimiento al mérito académico a través del otorgamiento de becas a los estudiantes mejores egresados de bachillerato de los establecimientos educativos fiscales y/o municipal, situados en el Cantón Shushufindi, a través de la Dirección o Direcciones competentes para el efecto.* ***4.27. -*** *Que para el desarrollo del proceso de socialización y/o pre-legislativo de la propuesta de ordenanza se invite a representantes del Distrito de Educación 21D04 Shushufindi, Rectores y Rectoras de las Distintas Unidades Educativas del cantón Shushufindi,*

Cerca de ti!

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

Director/a de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, del GAD Municipal del Cantón Shushufindi y Presidente del Centro de Responsabilidad Social y Solidario Municipal Jorge Cajas Garzón del cantón Shushufindi, a fin de obtener criterios oportunos para la complementación y perfeccionamiento del citado cuerpo normativo. ***4.28. -*** *Que Procuraduría Síndica de conformidad a sus competencias, criterio legal y principios de razonabilidad e idoneidad proceda a incorporar al presente Proyecto de Ordenanza, lo que sea aplicable de las recomendaciones emitidas por esta Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación.* ***4.29. -*** *Se remita el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal del Cantón Shushufindi para que conforme a los términos de ley se dé continuidad el trámite administrativo correspondiente a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que regula el reconocimiento al mérito académico a través del otorgamiento de becas a los estudiantes mejores egresados de bachillerato de los establecimientos educativos fiscales, fiscomisionales y/o municipal, situados en el Cantón Shushufindi";*

Que, el Proyecto de Ordenanza que Regula el Reconocimiento al Mérito Académico a través del Otorgamiento de Becas a los Estudiantes Mejores Egresados de Bachillerato de los Establecimientos Educativos Fiscales, Fiscomisionales y/o Municipal, situados en el Cantón Shushufindi, establece lo siguiente: *"(...) Art. 2.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer el mérito académico mediante el otorgamiento de becas para estudios superiores a los estudiantes con el mayor rendimiento académico egresados de bachillerato de los establecimientos educativos fiscales, fiscomisionales y/o municipal del cantón Shushufindi (...)".*

Que, mediante informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2025-0544-I, del 20 de octubre de 2025, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), recomienda a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, que el Proyecto de Ordenanza que Regula el Reconocimiento al Mérito Académico a través del Otorgamiento de Becas a los Estudiantes Mejores Egresados de Bachillerato de los Establecimientos Educativos Fiscales, Fiscomisionales y/o Municipal, situados en el Cantón Shushufindi sea puesto en Consideración del seno del Concejo Municipal para que sea analizada y aprobada en Primer Debate";

Que, la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora/Srta. concejala, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 23 de otubre del 2025.

Que, en el cuarto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del Concejo: Conocer, resolver y aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula el Reconocimiento al Mérito Académico a través del Otorgamiento de Becas a los Estudiantes Mejores Egresados de Bachillerato de los Establecimientos Educativos Fiscales, Fiscomisionales y/o Municipal, situados en el Cantón Shushufindi, con sustento en el

informe No. GADMCSFD-CM-CCEDR-2025-002-I, suscrito por los señores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación e informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2025-0544, emitido por el MSc. Edison Procel Procurador Síndico Encargado

Que, Luego de la explicación por parte de un integrante de la comisión de cultura, educación, deporte y recreación del área jurídica, el señor Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, pone a consideración del Seno del Concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.

Que, se calificó la moción presentada por el señor Concejal **Ab. Wilmer Danilo Rojas** respaldada por la Concejala **Tgla. Nathaly Sánchez Mendoza** se receptó la votación y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría relativa del Seno del Concejo Municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1. **ACOGER** el contenido del informe No. GADMCSFD-CM-CCEDR-2025-002-I, suscrito por los señores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación e informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2025-0544, emitido por el MSc. Edison Procel Procurador Síndico Encargado.

Artículo 2. **APROBAR EN PRIMER DEBATE** el Proyecto de Ordenanza que Regula el Reconocimiento al Mérito Académico a través del Otorgamiento de Becas a los Estudiantes Mejores Egresados de Bachillerato de los Establecimientos Educativos Fiscales, Fiscomisionales y/o Municipal, situados en el Cantón Shushufindi, con la siguiente observación.

Que en el artículo 28 se incremente un inciso en el que se determine que el becario o becaria una vez notificado la perdida de la beca procederá a devolver el valor definitivo o porcentual en el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación.

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec

Artículo 3. **DISPONER** a Procuraduría Sindica para que incorpore las observaciones y emita el informe para la continuación del proceso administrativo pertinente.

Artículo 4.- **REMITIR** a la Dirección de Comunicación Social y Participación Ciudadana para que realice el proceso de socialización de la Ordenanza del Proyecto de Ordenanza que Regula el Reconocimiento al Mérito Académico a través del Otorgamiento de Becas a los Estudiantes Mejores Egresados de Bachillerato de los Establecimientos Educativos Fiscales, Fiscomisionales y/o Municipal, situados en el Cantón Shushufindi, el cumplido el proceso se remita al área pertinente para emisión del respectivo informe para el segundo y definitivo debate.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaría General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaria General Encargada en la sesión ordinaria del 23 de octubre de 2025.

Shushufindi, 24 de octubre de 2025

Lo Certifico:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
SECRETARIA GENERAL

Lic. Mercedes Castillo P.
SECRETARIA GENERAL (E) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

MC/eb.

Orellana y Av. Río Aguarico
(06) 2 839 315 / 2 839 316
shushufindi@shushufindi.gob.ec
secretariageneral@shushufindi.gob.ec
www.shushufindi.gob.ec